



San Miguel de Tucumán, 6 de Noviembre de 2019

CIRCULAR N° 20

A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

Impuesto a las Ganancias. Formulario F. 572 web

PERÍODO FISCAL 2019

Mediante la presente, se informa que para el período de referencia, la presentación del formulario F. 572 web con los datos correspondientes al mismo, puede efectuarse hasta el 31 de marzo del año 2020. Con posterioridad a esa fecha, no se podrán ingresar novedades para el período fiscal 2019.

PERÍODO FISCAL 2020

Aquellos agentes dependientes del Superior Gobierno que sean pasibles de sufrir la retención del impuesto a las ganancias en el período de referencia, deberán informar sus familiares a cargo y sus gastos deducibles a partir del 02 de enero del 2020, **sólo a través del formulario F. 572 web**, establecido por la resolución general N° 3418/2012 de A.F.I.P.-

Para la confección del formulario mencionado, se debe contar con clave fiscal con nivel de seguridad 2 o superior.-

CONFECCIÓN DEL FORMULARIO F. 572-WEB

Para la confección del formulario se debe habilitar el servicio “SiRADIG – Trabajador”, de la siguiente manera:

1. En la página web de A.F.I.P., ingresar con clave fiscal.-
2. Dentro de la solapa “Servicios Administrativos Clave Fiscal”, seleccionar la opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal”.-
3. En la pantalla siguiente, seleccionar la opción “ADHERIR SERVICIO”.-
4. Dentro del listado de servicios a habilitar, seleccionar dentro del ícono “A.F.I.P.” la opción “Servicios Interactivos”.-



5. Seleccionar el servicio “SiRADIG – Trabajador”.-
6. Salir del sistema y reingresar con clave fiscal, a efectos de poder comenzar la carga del F. 572 web a través del servicio “SiRADIG – Trabajador”.-

Para la confección del formulario, la página web de A.F.I.P. brinda herramientas de ayuda, que pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<https://www.afip.gob.ar/572web/>

<https://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIG.pdf>

<https://www.afip.gob.ar/572web/ayuda/default.asp>

PLURIEMPLEO

Se refiere a la actividad laboral en relación de dependencia que puede tenerse con más de un empleador, ya sea simultáneamente o dentro de un mismo período fiscal.-

En este tipo de situaciones, sólo deberá actuar como agente de retención aquel que abone el sueldo de mayor importe.-

El agente que tenga más de un empleador deberá informar a través del servicio “SiRADIG – Trabajador” los siguientes datos:

- a) Al inicio de la relación laboral y en caso de que se produzcan modificaciones en los respectivos datos, apellido y nombre o denominación o razón social y C.U.I.T. de su/s empleador/es, identificando al designado como agente de retención.-
- b) Mensualmente, el importe bruto de las remuneraciones percibidas de aquellos empleadores que no actúen como agentes de retención y sus respectivas deducciones, correspondientes al mes anterior del mismo año fiscal.-

NOTAS ACLARATORIAS

* Una vez realizada por primera vez la carga del formulario F. 572 web, el mismo puede volver a generarse tantas veces como modificaciones se produzcan en las cargas de familia (altas o bajas), gastos deducibles (nuevos conceptos o incremento de gastos ya informados) o situaciones de pluriempleo (cuando el agente tiene más de un empleador).-

* Para tomar conocimiento de las novedades ingresadas a través del formulario F. 572 web, la Dirección Gral. de Sistemas realiza como paso previo a la liquidación mensual de sueldos una consulta en la página web de A.F.I.P., a efectos de determinar el monto a retener en concepto de impuesto a las ganancias.-

Atentamente.